

EMPRESA PÚBLICA PISCÍCOLA CALMITUYACU E.P**PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES CIUDADANAS**

El numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los ecuatorianos al asumir las funciones públicas, deben rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

El Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala, que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;

El Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina, como sujetos obligados a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus

representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana;

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna;

El artículo 5; numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Establece el examinar y evaluar en términos de costo y tiempo, la legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública;

Mediante resolución Nº. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, el pleno del CPCCS resuelve aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas;

Por lo expuesto en las instalaciones de la Empresa Pública Piscícola Calmituyacu E.P, a los 05 días del mes de junio de 2026, se reúnen los miembros de la Sub- comisión liderada por Calmituyacu E.P, a fin de analizar las observaciones ciudadanas emitidas en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Empresa Pública Piscícola Calmituyacu E.P y elaborar el plan de trabajo para su cumplimiento.

1. OBJETIVO

Elaborar el Plan de trabajo para el cumplimiento de las observaciones ciudadanas, al informe de rendición de cuentas de la Empresa Pública de Piscícola Calmituyacu E.P. año 2025

2. PLAN DE TRABAJO

De acuerdo con el Acta de Aportes Ciudadanos al Informe de Rendición de Cuentas de la Empresa Pública Piscícola Calmituyacu E.P., correspondiente al período 2025, entregada por los integrantes de la Asamblea Local Ciudadana de la provincia de Orellana, se establecen las siguientes acciones para atender las observaciones formuladas por la ciudadanía.

N	TEMAS DE SEGUIMIENTO	ACCIONES A SEGUIR	TIEMPO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1	La Empresa Piscícola Calmituyacu EP: Sería bueno que hagan proyectos piscícolas con especies nativas de la Amazonía como: tucunare, acarahuazo, etc	Realizar las gestiones y estudios técnicos necesarios para evaluar la producción y manejo de especies nativas amazónicas (tucunaré, acarahuazo y otras), con la finalidad de considerar su inclusión en futuros proyectos piscícolas de la Empresa Pública Piscícola Calmituyacu E.P.	Durante el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con las disposiciones emitidas por el CPCCS.	Gerencia General de la Empresa Pública Piscícola Calmituyacu E.P	El cumplimiento de la observación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, la planificación institucional, la viabilidad técnica y la normativa vigente aplicable

3. Conclusiones.

Se resuelven las siguientes conclusiones

- Entregar el presente Plan a la Asamblea Local Ciudadana de la Provincia de Orellana para que sea evaluado, monitoreado y se formulen las recomendaciones a la Empresa Pública Piscícola Calmituyacu E.P.
- Suscriben la presente acta los miembros de la Subcomisión de Rendición de Cuentas de la Empresa Pública Piscícola Calmituyacu E.P., para constancia de lo actuado.

N°	NOMBRE	FIRMA
1	Blgo. Solórzano Jurado Rodney Felipe	 
2	Lcda. Chuqui Morocho Jenny Elizabeth	